I. Nombre del área que clasifica.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.
La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII de fecha 17 de enero de 2025.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-37202
C.A.: 16.27S.714.1.17-17/2000
Bitácora: 31/KV-0016/10/23

Resolución No. 1554 **/ 2024**

Ciudad de México, a 25 JUN. 2024

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. LUIS JORGE VARGAS RIVERO,** dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **14 de noviembre de 2008,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **LUIS JORGE VARGAS RIVERO**, el Título de Concesión número **DGZF-1245/08**, respecto de una superficie de **1,472.10 m²** (un mil cuatrocientos setenta y dos punto diez metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al mar, localizada en Calle 19 No. 150 DK, entre 78 y 80, Centro Malecón, Playa Malecón, localidad Progreso, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **colocación de ocho sombrillas tipo palapa para servicio turístico**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general,** con una vigencia de **15 años,** contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizo el día **17 de diciembre de 2008**.

SEGUNDO.- Con fecha **28 de julio de 2014,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dictó la Resolución con número de control **1019/14,** mediante la cual se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1245/08** para quedar como a continuación se transcribe: ***". . .** en virtud de lo cual **la superficie actualmente concesionada es de 1,472.074 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar localizad en la Calle 19 N.° 159 DK entre 78 y 80, colonia Centro, Malecón, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán. El uso autorizado mediante el título de concesión actualmente es el consistente en **colocación de 40 sombrilla tipo palapa para servicio turístico**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** se clasifica como uso **general.**"***Sic**

TERCERO.- Que con fecha **05 de octubre de 2023,** el **C. LUIS JORGE VARGAS RIVERO,** presentó en la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. DGZF-1245/08** a la cual le recayó la Bitácora **31/KV-0016/10/23**

CUARTO.- Que mediante oficio **No. 726.4/DZF-318/002770** de fecha **25 de octubre de 2023** suscrito por el Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, mediante el cual se enviá la solicitud de prórroga referida en el punto inmediato anterior y recibido en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **03 de noviembre de 2023**; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16,y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

> ***ARTÍCULO 73.-*** *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*
>
> ***I.-*** *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
>
> ***II.-*** *El plazo de amortización de la inversión realizada;*
>
> ***III.-*** *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
>
> ***IV.-*** *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
>
> ***V.-*** *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
>
> ***VI.-*** *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

V. *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

a El día **14 de noviembre de 2008,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **LUIS JORGE VARGAS RIVERO**, el Título de Concesión número **DGZF-1245/08**, respecto de una superficie de **1,472.10 m²** (un mil cuatrocientos setenta y dos punto diez metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al mar, localizada en Calle 19 No. 150 DK, entre 78 y 80, Centro Malecón, Playa Malecón, localidad Progreso, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **colocación de ocho sombrillas tipo palapa para servicio turístico**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general,** con una vigencia de **15 años,**

contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizo el día **17 de diciembre de 2008**.

b Con fecha **28 de julio de 2014,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dictó la Resolución con número de control **1019/14,** mediante la cual se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1245/08** para quedar como a continuación se transcribe: **"**. . . *en virtud de lo cual* ***la superficie actualmente concesionada es de 1,472.074 m²*** *de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar localizad en la Calle 19 N.° 159 DK entre 78 y 80, colonia Centro, Malecón, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán. El uso autorizado mediante el título de concesión actualmente es el consistente en* ***colocación de 40 sombrilla tipo palapa para servicio turístico****, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar* ***"EL CONCESIONARIO"*** *se clasifica como uso* ***general.***"**Sic**

c La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. LUIS JORGE VARGAS RIVERO,** Titular de la Concesión número **DGZF-1245/08,** quien acredita su personalidad con copia simple de credencial para votar con clave de elector VRRVLS59011331H600 expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia certificada del acta de nacimiento con Folio C31 5570834 de fecha 02 de octubre de 2023 expedida por el Director del Registro Civil en el Estado de Yucatán, copia simple de Constancia de la Clave única de Registro de Población con Folio 54222727 de fecha 26 de enero de 2023 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, y visto el original del escrito de fecha 02 de octubre del 2023 suscrito por el C. Luis Jorge Vargas Rivero, con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

d La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada ante la Oficina de Representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán el día

05 de octubre de 2023, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-1245/08,** y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.

e La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

f En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$3,219.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

g Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-1245/08,** el **C. LUIS JORGE VARGAS RIVERO;** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso **general** de la superficie de **1,472.074 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-1245/08,** mismos que se describen a continuación:

- Copia simple del **Recibo con folio LSA 18018OC** de fecha 21 de septiembre de 2023, expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Progreso en el Estado de Yucatán, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **1,472.07 m²,** para uso **General** referente al Título de Concesión número **DGZF-1245/08,** correspondiente al ejercicio de 2023.

- Copia simple del **Recibo con folio LSA 18019OC** de fecha 21 de septiembre de 2023, expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Progreso en el Estado de Yucatán, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre

de la superficie de **1,472.07 m²,** para uso **General** referente al Título de Concesión número **DGZF-1245/08,** correspondiente al ejercicio de 2022 por los meses de mayo-diciembre.

- Copia simple del **Recibo con folio MMA8501OC** de fecha 20 de abril de 2022, expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Progreso en el Estado de Yucatán, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **1,472.07 m²,** para uso **General** referente al Título de Concesión número **DGZF-1245/08,** correspondiente al ejercicio de 2022 por los meses de marzo-abril.

- Copia simple del **Recibo con folio LSA7544OC** de fecha 04 de abril de 2022, expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Progreso en el Estado de Yucatán, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **1,472.07 m²,** para uso **General** referente al Título de Concesión número **DGZF-1245/08,** correspondiente al ejercicio de 2022 por los meses de enero-febrero.

- Copia simple del **Recibo No. B 44930** de fecha 26 de noviembre de 2021, expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Progreso en el Estado de Yucatán, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **1,472.07 m²,** para uso **General** referente al Título de Concesión número **DGZF-1245/08,** correspondiente al ejercicio de 2021 por los meses de enero-diciembre.

- Copia simple del **Recibo No. A 42820** de fecha 28 de julio de 2021, expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Progreso en el Estado de Yucatán, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la

superficie de **1,472.07 m²,** para uso **General** referente al Título de Concesión número **DGZF-1245/08,** correspondiente al ejercicio de 2020 por los meses de enero-diciembre.

- Copia simple del **Recibo No. A 24249** de fecha 17 de febrero de 2020, expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Progreso en el Estado de Yucatán, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **1,472.07 m²,** para uso **General** referente al Título de Concesión número **DGZF-1245/08,** correspondiente al ejercicio de 2019 por los meses de mayo-diciembre.

- Copia simple del **Recibo No. A 9497** de fecha 06 de mayo de 2019, expedido por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Progreso en el Estado de Yucatán, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **1,472.07 m²,** para uso **General** referente al Título de Concesión número **DGZF-1245/08,** correspondiente al ejercicio de 2019 por los meses de enero-abril.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **05 de octubre de 2023,** se

Expediente: 53-37202
C.A.: 16.27S.714.1.17-17/2000
Bitácora: 31/KV-0016/10/23

AUTORIZA otorgar la prórroga a la vigencia del **Título de Concesión** número **DGZF-1245/08,** por un plazo de **15 años** igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que empezara a partir del día **18 de diciembre de 2023.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. LUIS JORGE VARGAS RIVERO,** las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indico en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **DGZF-1245/08** al **C. LUIS JORGE VARGAS RIVERO**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **18 de diciembre de 2023,** en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **DGZF-1245/08**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

TERCERO.- Deberá presentar en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la solicitud de Modificación a las bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-1245/08**, en cumplimiento a la Condición QUINTA, Fracción XI a fin de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente. En caso de incumplimiento esta Dirección General, dará inicio al Procedimiento de Revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. LUIS JORGE VARGAS RIVERO,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. LUIS JORGE VARGAS RIVERO** y/o autorizado el C. Carlos Gabriel Ek Briceño, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted]; así como señala los correos electrónicos: [redacted] así como los números de telefono [redacted] asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

C.c.e.p. Ing. Jaynet González Alvarado.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.- Para su conocimiento.
Lic. José Alberto González Mecina.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Yucatán, Para su conocimiento

MAZF/MGT/JGO